

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre la Modificación de las Bases Reguladoras y de Convocatoria de Subvenciones El Puig Activa.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017, las bases Reguladoras para el fomento de la contratación indefinida y la Creación de Empresas, El Puig Activa, así como las bases de convocatoria El Puig Activa 2017, cuyo extracto fue publicado en el BOP Valencia, nº 88 de 24 de mayo de 2017.

Con objeto de mejorar el acceso de los/as potenciales beneficiarios/as a las subvenciones publicadas, y con carácter de urgencia, vistos los plazos de las actuales bases, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en cumplimiento del trámite dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, RESUELVE:

1. Modificar las bases en los términos especificados en el anexo I al presente decreto.

ANEXO I

Modificación Bases Reguladoras y de Convocatoria El Puig Activa
 Se establecen las siguientes modificaciones en la redacción:

BASES REGULADORAS.
Preámbulo.

El TÍTULO I, recoge las ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena, a personas desempleadas empadronadas en El Puig de Santa María. Resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas, con centros de trabajo radicados en cualquier municipio de la provincia de Valencia, en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 15 de noviembre del ejercicio en que se convoquen. Las solicitudes se tramitarán con posterioridad a la convocatoria.

El TÍTULO II, describe las ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora. Se concederán a aquellas empresas que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa María y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 15 de noviembre del ejercicio en que se convoquen. Las solicitudes se tramitarán con posterioridad a la convocatoria.

TÍTULO I.
Artículo 5.1.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades con personalidad jurídica propia (profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), cuyos centros de trabajo estén radicados en la provincia de Valencia, que, en entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior a la convocatoria el 15 de noviembre del ejercicio de la convocadora de la subvención, y en su condición de empleadoras, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, realicen contrataciones en los términos que se especifican en el artículo 8.

Artículo 12.3.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de cada ejercicio en que se convoque, o hasta agotar la partida presupuestaria.

Artículo 12.4.

Durante el período de vigencia de la convocatoria, los interesados podrán solicitar las subvenciones, tanto para las contrataciones indefinidas o las transformaciones de contrataciones temporales en indefinidas, que se hayan producido entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior y el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria.

Artículo 12.6.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo de esta convocatoria, es decir:

a. Si se presentan con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

b. Si se presentan en fecha posterior al 15 de noviembre del ejercicio en que se convoquen.

Artículo 14.2.

Queda sin efecto.

TÍTULO II.
Artículo 20.

Las ayudas que se describen en este título tienen como objeto el fomento de la actividad emprendedora.

Se podrán conceder a aquellas empresas que inicien y desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa María y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior al de la convocatoria y el 15 de noviembre del ejercicio en que se convoque.

Artículo 23.

Podrán ser beneficiarias, aquellas empresas que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa María, en cualesquiera de sus formas posibles (personas físicas o jurídicas) y que se hayan constituido como empresa entre el 16 de noviembre del ejercicio anterior al de la convocatoria y el 15 de noviembre del ejercicio en que se convoque y además permanezcan de alta durante un período mínimo de 12 meses.

Artículo 24.2.

Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido posterior al 16 de noviembre del ejercicio anterior al de la convocatoria y el 15 de noviembre del ejercicio en que se convoque y además, permanezcan de alta durante un período mínimo de 12 meses. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o modelo 037).

Artículo 28.4.

Queda sin efecto.

Artículo 28.5.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de cada ejercicio en que se convoquen, o hasta agotar la partida presupuestaria.

BASES DE CONVOCATORIA.
Preámbulo.

El TÍTULO I, recoge las ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena, a personas desempleadas empadronadas en El Puig de Santa María. Resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas, con centros de trabajo radicados en cualquier municipio de la provincia de Valencia, en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre 2016 y el 15 de noviembre del 2017. Las solicitudes se tramitarán con posterioridad a la convocatoria.

El TÍTULO II, describe las ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora. Se concederán a aquellas empresas que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa María y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre 2016 y el 15 de noviembre del 2017. Las solicitudes se tramitarán con posterioridad a la convocatoria.

TÍTULO I.
Artículo 5.1.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades con personalidad jurídica propia (profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), cuyos centros de trabajo estén radicados en la provincia de Valencia, que, en entre el 16 de noviembre del 2016 el 15 de noviembre de 2017, y en su condición de empleadoras, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, realicen contrataciones en los términos que se especifican en el artículo 8.

Artículo 12.3.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre 2017, o hasta agotar la partida presupuestaria.

Artículo 12.4.

Durante el período de vigencia de la convocatoria, los interesados podrán solicitar las subvenciones, tanto para las contrataciones indefinidas o las transformaciones de contrataciones temporales en indefinidas, que se hayan producido entre el 16 de noviembre del 2016 y el 15 de noviembre del ejercicio de 2017.

Artículo 12.6.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo de esta convocatoria, es decir:

- a. Si se presentan con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.
- b. Si se presentan en fecha posterior al 15 de noviembre del 2017.

Artículo 14.2.

Queda sin efecto.

TÍTULO II.

Artículo 20.

Las ayudas que se describen en este título tienen como objeto el fomento de la actividad emprendedora.

Se podrán conceder a aquellas empresas que inicien y desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa Maria y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre del 2016 y el 15 de noviembre del 2017.

Artículo 23.

Podrán ser beneficiarias, aquellas empresas que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en El Puig de Santa Maria, en cualesquiera de sus formas posibles (personas físicas o jurídicas) y que se hayan constituido como empresa entre el 16 de noviembre del 2016 y el 15 de noviembre del 2017, y además permanezcan de alta durante un período mínimo de 12 meses.

Artículo 24.2.

Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido posterior al 16 de noviembre del 2016 y el 15 de noviembre del 2017 y además, permanezcan de alta durante un período mínimo de 12 meses. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o modelo 037).

Artículo 28.4.

Queda sin efecto.

Artículo 28.5.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 2017, o hasta agotar la partida presupuestaria.

En El Puig de Santa María, a 2 de octubre de 2017.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.